



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE PRIMIGENIO: COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUCIONES
EFFECTIVAS
DEMANDADO: JUAN CARLOS MEJIA LONDOÑO
RADICACIÓN: 630014003008-2016-0056500

PROCESO ACUMULADO
DEMANDANTE: FERNEY SAMUEL MEDINA GARCÍA
DEMANDADO: | JUAN CARLOS MEJIA LONDOÑO
RADICACIÓN: 630014003008-2018-00503-00

Como quiera que las únicas providencias con poder vinculante para el fallador y las partes, una vez ejecutoriadas, son las sentencias, procede el despacho a continuación y con fundamento en la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos ilegales no atan al Juez, para que siga cometiendo errores, a dejar sin valor ni efecto la actuación contentiva del traslado que se corrió de la liquidación presentada por la parte demandante.

Lo anterior, por cuanto en las liquidaciones del crédito aportadas no se encuentran ajustadas a derecho, toda vez que:

1. Una vez verificado el espacio temporal en el cual se efectúa la liquidación, se advierte por parte del despacho que los apoderados de la parte demandante no tienen en cuenta la última liquidación aprobada por el despacho.
2. No se imputan a la obligación los abonos efectuados por la parte ejecutada, en la fecha en la que fueron efectuados.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho, teniendo en cuenta lo aquí dispuesto e indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora, igualmente si fuere el caso, señalar si se han efectuado abonos y su valor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Aunado a lo anterior, se insta a los ejecutantes a que haga la actualización de las mismas de forma conjunta, es decir, donde se involucren la obligación primigenia y la del proceso acumulado, teniendo en cuenta, los abonos que se hayan realizado a cada una de las obligaciones.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

24 DE MARZO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0058f8004326d63a270126b12df316215d5f5c7f581d0d7ab887bc382d8bc067**

Documento generado en 23/03/2023 09:48:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>